



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°594-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de Octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 01294-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 3250-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Informe N°0144-2023-MPLC-GIP-DO/RO/RPP, de fecha 23 de octubre de 2023; Informe N° 3100-2023-MTDP-MPLC, de fecha 18 de octubre de 2023; Carta N° 06-IYPI-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en el artículo 76°, las contrataciones del Estado que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes”.

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía.

Que, en fecha 27 de setiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de la Convención y la Empresa INVERSIONES Y PROVEEDORES INTERNEXO E.I.R.L., suscriben el Contrato N° 32-2023-SIE-UA-MPLC, para la contratación de postes de concreto armado, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por la suma de S/ 280,000.00, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N° 06-IYPI-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, la Empresa INVERSIONES Y PROVEEDORES INTERNEXO E.I.R.L., solicita ampliación de plazo de 10 días calendario, en vista que en fecha 09/10/20/2023, se emite la carta de invitación al Residente y Personal Técnico, Supervisor, para la inspección, pruebas y control de calidad de los postes, invitación que fue reprogramada en vista que el personal técnico de la empresa concesionaria de Electro Sur Este, no contaba con la disponibilidad de tiempo. Posterior a ello se reprograma la visita de inspección para el 17 de octubre de 2023, con la presencia de la Empresa concesionaria de Electro Sur Este. Razón por la cual solicita una ampliación de plazo de 10 días calendario, para poder realizar el traslado de los materiales a la zona de intervención puesto que se tiene varios sectores de trabajo (...).

Que, conforme establece el TUO de la Ley de Contrataciones, en su artículo 34°.- Modificaciones al contrato.- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que el numeral 158.1) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);**

Que, mediante Informe N°0144-2023-MPLC-GIP-DO/RO/RPP, de fecha 23 de octubre de 2023, el Residente de Obra Ing. Roger Pucyura Puma y el Inspector Ing. Jesús Quillo Ureña, quienes señalan, quienes emiten Opinión Favorable para PROCEDER con la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

Que, con Informe N° 3250-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, opina que se declare PROCEDENTE la ampliación de plazo por 10 días calendario al Contrato N° 32-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 44-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la Contratación de Postes de Concreto Armado, para la Obra (0252): “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a favor de la Empresa INVERSIONES Y PROVEEDORES INTERNEXO E.I.R.L. en mérito a lo establecido en el literal b). Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°594-2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe Legal N° 01294-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 10 días calendario, respecto al Contrato N° 32-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 44-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la Contratación de Postes de Concreto Armado, para la Obra (0252): “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a favor de la Empresa INVERSIONES Y PROVEEDORES INTERNEXO E.I.R.L., en mérito a lo establecido en el literal b), Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 10 días calendario, respecto al Contrato N° 32-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 44-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la Contratación de Postes de Concreto Armado, para la Obra (0252): “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a favor de la Empresa INVERSIONES Y PROVEEDORES INTERNEXO E.I.R.L., en mérito a lo establecido en el literal b), Numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa: “por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GIP
OAF
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWLS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ECON. Julio Wilber Latorre Sotomayor
DNI: 8997108
GERENTE MUNICIPAL

